

CONCHALI, 15 DIC 2020

DECRETO EXENTO N° 1233

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 1.125 del 30.11.20 de Personal y Remuneraciones; Antecedentes Personales de la alumna con el V° B° del Sr. Alcalde; Certificado Presupuestario N° 434 del 26.11.20 de Contabilidad y Presupuesto; Carta del Coordinador de Practicas y Titulación del Centro Politécnico Particular de Conchalí; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

REGULARIZASE Convenio de Practica de fecha 04 de diciembre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra doña **ALEJANDRA NATALIA ORDÓÑEZ SALAS**, cédula nacional de identidad N° 20.848.698-5, egresada de la carrera de Contabilidad, del Centro Politécnico Particular de Conchalí, con domicilio en Pasaje Carlos Piña N° 1379, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Contabilidad.

PRIMERO: La estudiante inicio su práctica profesional a contar del 02 de noviembre al 09 de diciembre, ambas fechas del año 2020, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: La practicante realizo sus funciones en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad de Conchalí, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realizo.

TERCERO: La Municipalidad se comprometió a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la practicante la suma de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.



QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: Se deja constancia que doña Alejandra Natalia Ordóñez Salas, comenzó su práctica con fecha 02 de noviembre de 2020, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVE/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal – Alcaldía

O.P.I.R. - Sec. Municipal – Personal

Contabilidad y Presupuesto.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/